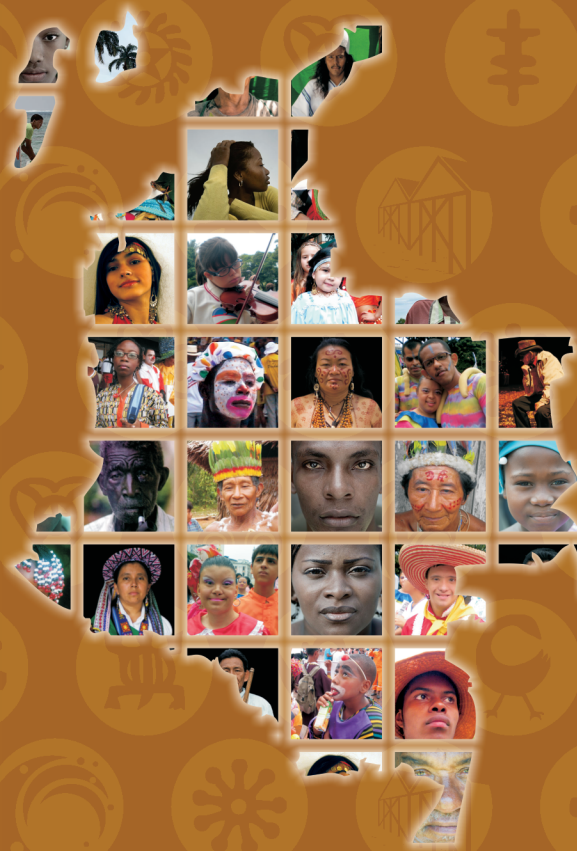


# Diversidad Cultural

MINISTERIO DE CULTURA



**MinCultura**  
Ministerio de Cultura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**MinCultura**  
Ministerio de Cultura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Material impreso de distribución gratuita con fines didácticos y culturales. Queda estrictamente prohibida su reproducción total o parcial con ánimo de lucro, por cualquier sistema o método electrónico sin la autorización expresa para ello.

© Ministerio de Cultura. Primera edición, 2013

**República de Colombia**  
**Ministerio de Cultura**

**Mariana Garcés Córdoba**  
Ministra de Cultura

**María Claudia López Sorzano**  
Viceministra de Cultura

**Enzo Rafael Ariza Ayala**  
Secretario General

**Moisés Medrano Bohórquez**  
Director de Poblaciones

**Olga Lucía Calderón**  
Asesora Dirección de Poblaciones

**Alfredo Dussán Calderón**  
Asesor Dirección de Poblaciones

[Poblaciones@mincultura.gov.co](mailto:Poblaciones@mincultura.gov.co)  
[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)

## PRESENTACIÓN

Colombia es un país multicultural y pluriétnico. Las riquezas culturales que alrededor de las incontables manifestaciones, expresiones y memorias, cimientan el desarrollo activo de las poblaciones asentadas en el extenso territorio nacional; nos permite encontrarnos día a día con la posibilidad imperante de establecer momentos de interlocución, acción e interacción, a través del diálogo cultural. La Dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura, en consonancia con la Resolución 64/169 de 2009 que declara el 2011 como año internacional de los Afrodescendientes y dando cumplimiento a la Ley 725 de 2001 expedida por el honorable Congreso de la República para designar al 21 de mayo como Día Nacional de la Afrocolombianidad; pone a disposición de las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales, los maestros, estudiantes, gestores culturales, líderes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, casas de la cultura, los grupos étnicos, poblaciones vulnerables y en general a toda la sociedad colombiana, este manual general que pretende ser una herramienta para acompañar las iniciativas que se desarrollen alrededor de la conmemoración del día Mundial de la Diversidad Cultural y el Día Nacional de la Afrocolombianidad. Por tanto en Colombia los grupos humanos traídos desde el continente Africano en condición de esclavizados/as obtuvieron la libertad legal, a través de la Ley 21 del 21 de Mayo de 1851; cuando se cumplieron 150 años de la abolición legal de la esclavitud en Colombia, para el año 2001 el Congreso de la República estableció el 21 de Mayo como la fecha en la que el país conmemore la promulgación de tan importante Ley de Abolición de la Esclavitud, permitiendo desde su expedición y cumplimiento la libertad de las millones de personas de procedencia Africana, que ya eran parte de la sociedad que habitaba el territorio que hoy conocemos como Colombia.

Conscientes de la importancia de nuestra diversidad cultural que enorgullece a la sociedad colombiana y entendiendo que como bien lo dicta la UNESCO, la diversidad cultural se caracteriza por ser patrimonio común de la humanidad<sup>1</sup>, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Poblaciones promueve la Conmemoración de tan relevante fecha como ejercicio para la reflexión acerca de los valores culturales que deben proporcionar a las poblaciones la posibilidad del disfrute de procesos de diálogo cultural, interacción, intercambio de saberes, reconocimiento y visibilización de sus patrimonios culturales, que se convierten en el crisol de lo que nuestra Constitución Política enaltece en el artículo 7 que reconoce la diversidad cultural y étnica del país.

La Afrocolombianidad es sin duda un elemento significativo y sustancial para el desarrollo y la sostenibilidad de la diversidad cultural del país.

**MOISÉS MEDRANO BOHORQUEZ**  
**Director de Poblaciones**

<sup>1</sup> Artículo 1, Declaración Universal Día de la Diversidad Cultural UNESCO

# Colombia, Prosperidad para todos: Una Mirada a la Nación desde el Enfoque Diferencial

Art. 7 El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Constitución Política de Colombia

Colombia es reconocida por su rica diversidad cultural expresada en la multiplicidad de identidades y expresiones culturales de los pueblos y comunidades que la conforman como Nación, los grupos étnicos representan, de acuerdo con el censo realizado por el Dane del año 2005, el 13.77% del total de la población colombiana, en donde la población afrodescendiente representa la mayoría con el 10,40%, seguida por los pueblos indígenas con 3,36% y el pueblo Rrom o gitano con el 0,01%.

Esta diversidad se ve reflejada en el hecho de que en Colombia además del castellano se hablan 68 lenguas pertenecientes a grupos étnicos: 65 indígenas, dos lenguas criollas afrodescendientes (Creole y Palenquera) y el Romaní.



## BASES JURIDICAS PARA LA INCORPORACIÓN DE ACCIONES:

Normativa para la protección de los grupos étnicos, grupos de interés	
Normativa Supranacional	Tema
Asamblea General, 21 diciembre de 1965 Convención internacional	Sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
Convenio 169 OIT - 1989	Pueblos indígenas y tribales en países independientes
Normativa Nacional	Tema
Constitución Política de 1991	Marco constitucional colombiano
Constitución Política Art.55	Transitorio "sobre comunidades negras"
Ley 21 de 1991	Aprobatoria del Convenio 169 de la OIT Pueblos Indígenas y Tribales. Ratifica el Convenio 169 de la OIT. Art.2 "efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales" Art.4 "salvaguarda de la cultura"Art.5"reconocimiento de las culturas", entre otros
Ley 70 de 1993	Desarrolla el Art. Trans 55 de la Constitución Política. Reconocimiento de las tierras de comunidades negras, mecanismos de proyección de la identidad cultural.

Normativa Nacional	Tema
Ley 115 de 1994	Ley General de Educación Art. 57 y Decreto 804 de 1995 sobre educación de los grupos étnicos
Decreto 1745 de 1995	Adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras"
Decreto 2248 de 1995	Sobre Organizaciones de las Comunidades Negras
Ley 324 de 1996	Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda
Sentencia T-422 de 1996	Diferenciación positiva para comunidades negras
Ley 397 de 1997	Ley General de Cultura Art.1 num6. "derecho de los grupos étnicos a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural" Art.13 "proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes de los grupos étnicos"
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación
Ley de la Juventud No. 375 del 4 de julio de 1997	Se crea el Sistema Nacional de Juventud con el objeto de generar una articulación en la definición y desarrollo de la política nacional de juventud

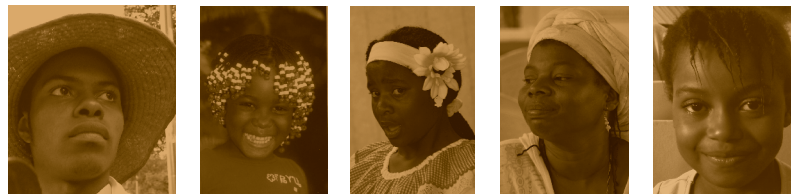


Normativa Nacional	Tema
Decreto 1320 de 1998	Consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio
Decreto 846 de 1999	Se institucionaliza el Programa Promoción y protección de los derechos de los jóvenes
Ley 762 de 2002	Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
Sentencia de la Corte Constitucional T-025 de 2004 y Auto 251 de 2008	Sobre la población infantil y joven en riesgo y en desplazamiento
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones
Ley 1185 de 2008	Ley de Patrimonio Cultural: Art.1 "de la conformación de ese patrimonio"
Sentencia de la Corte Constitucional T-025 de 2004 y Auto 004 de 2009	Sobre la población indígena en riesgo y en desplazamiento

Normativa Nacional	Tema
Sentencia de la Corte Constitucional T-025 de 2004 y Auto 091 de 2008	Sobre las mujeres en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Rratificada por Colombia en Julio de 2009
Documentos CONPES 3660 de 2010	Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal
Decreto 2957 de 2010	Marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico gitano.
CONPES 3673	Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados
Ley 1381 de 2010	Lenguas Nativas: Reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las Lenguas de grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos Lingüísticos y los de sus hablantes.
Propuesta del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	"Prosperidad para todos" Igualdad de oportunidades para la prosperidad social; políticas diferenciadas para la inclusión social: grupos étnicos

## COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS Y RAIZALES

Los pueblos afrodescendientes de Colombia y el mundo, ostentan una serie de manifestaciones culturales que han conservado a través de generaciones y que les han permitido ser parte activa de una nación multiétnica y pluricultural, sustentada en la diversidad, es por ello que el Ministerio de Cultura ha venido implementado e impulsando estrategias encaminadas al fortalecimiento, visibilización y reconocimiento de los pueblos afro del país.

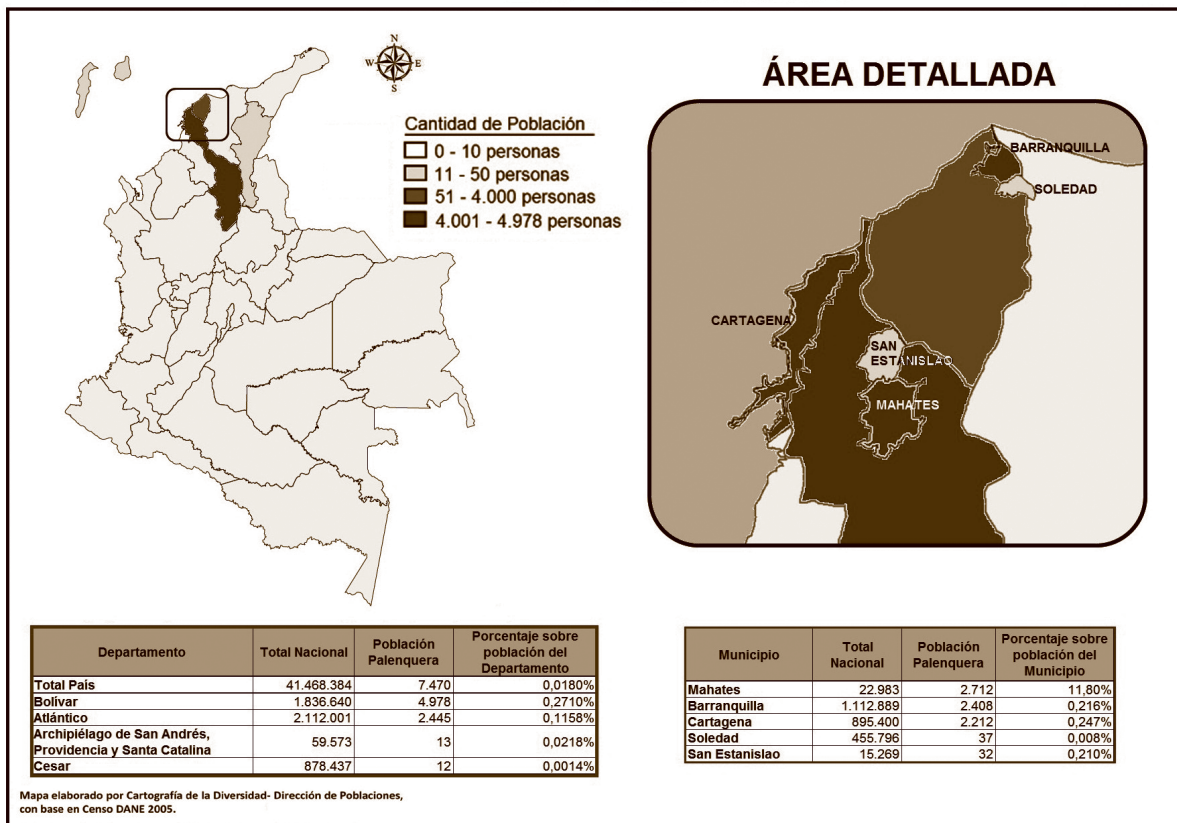


En Colombia existen dos lenguas criollas habladas por agrupaciones étnicas de afro descendientes:

- Las comunidades palenqueras presentes en San Basilio de Palenque, Barranquilla y Cartagena que totalizaban en el censo de 2005, 7.300 personas.
- Las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que totalizan alrededor de 59.573 personas. (Censo DANE 2005).

La comunidad raizal es la población nativa de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, su cultura tiene expresiones culturales propias: la religión bautista, lengua Creole y su tradición oral. La lengua hablada en las islas es conocida como Creole, mezcla de inglés, francés, algunas palabras africanas y variaciones propias de cada comunidad, dada la cercanía lingüística el inglés es hablado también por la mayoría de la población.

La lengua palenquera es el medio de transmisión de los conocimientos de medicina tradicional y los rituales, rezos, cantos y funebrias (Ministerio de Cultura, 2010) de la comunidad palenquera quienes habitan en San Basilio de Palenque, este es un corregimiento del municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar, a 50 km al suroriente de la ciudad de Cartagena. La UNESCO en su 323 reunión, celebrada en París entre el 29 de septiembre y el 17 de octubre de 2003, adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a esta convención se suscribió Colombia, lo que llevo a que el 25 de noviembre de 2005, en su tercera proclamación, la UNESCO declaró el Espacio Cultural del Palenque de San Basilio como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.



## Decenio de los afrodescendientes

El Decenio de los afrodescendientes fue promulgado por la Asamblea General de Naciones Unidas que se celebró en la ciudad de Nueva York, el 2 de diciembre de 2011, mediante la Resolución A/66/460, este decenio inicia en enero de 2013 y finaliza en diciembre de 2023, esta declaratoria marca el camino de continuidad en el reconocimiento internacional de la participación de la población afrodescendiente en la construcción de las distintas naciones, de la necesidad de generar acciones coordinadas encaminadas a garantizar el pleno goce de sus derechos y la participación en los distintos ámbitos de la sociedad y del gran e indudable legado que han aportado los afrodescendientes a la historia de la humanidad.

Actualmente en el continente americano viven aproximadamente 200 millones de afrodescendientes, los cuales la mayoría se encuentran en situación de vulnerabilidad, situación que se replica de igual manera en el caso específico de Colombia, en donde habitan un total de 4.311.757 millones de afrodescendientes, incluyendo las categorías de raizal, palenquero, negro, mulato y afrocolombiano, que representan un 10.4% del 1 total nacional y que de acuerdo con la Comisión intersectorial para el Avance de la Población

Afrocolombiana tienen entre otras barreras las de baja participación y representación en espacios políticos, débil capacidad institucional de procesos organizativos, dificultades para el acceso a la educación, desigualdad en el mercado 2 laboral, entre otros.

Por otro lado, en 2011 se cumplió una década de la realización de la tercera conferencia mundial contra el racismo llevada a cabo en Durban Suráfrica, de la cual se desprendió un Plan de Acción en donde se evidenció entre otras cosas, la necesidad de luchar por la integración de la población afrodescendiente en la vida social, económica y política y lograr una cada vez mayor participación en todos los niveles de toma de decisiones.



Marca de esclavizadores impuesto sobre la piel de los esclavizados.

Fuente: IDACARAN UNAL

En síntesis, el 2013 será un año propicio para continuar el trabajo adelantado por el Ministerio de Cultura para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes, visibilizar y reconocer el legado cultural e histórico de la diáspora africana y fortalecer el diálogo cultural y la diversidad en nuestras sociedades

## Resolución 0740. 18 de mayo de 2011

### Mes de la Herencia Africana

LA MINISTRA DE CULTURA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuciones que le confiere la Ley 397 de 1997, y, CONSIDERANDO Que en Colombia habitan un total de 4'311.757 de afrodescendientes, incluyendo las categorías de raizal, palenquero, comunidades negras y afrocolombianas, que representan un 10.4 % del total de la población nacional.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 64/169 "Año Internacional de los Afrodescendientes", la cual proclama el 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de las personas de ascendencia africana en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respecto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas.

Que por iniciativa del Gobierno Nacional se promulgó la Ley 21 de 1851 mediante la cual se estableció la abolición legal de la esclavitud en Colombia; 150 años después El Congreso de la República estableció el 21 de mayo como la fecha en la que el país conmemora el día nacional de la Afrocolombianidad por medio de la Ley 725 de 2001.

Que por iniciativa del Gobierno Nacional se promulgó la Ley 1381 de 2010 denominada Lenguas Nativas, como una herramienta para la defensa de las lenguas de los pueblos indígenas, palenquero, raizal y rom, que entre las 68 lenguas, dos son criollas, la raizal y la palenquera, presentes en San Basilio de Palenque, Barranquilla y Cartagena; y en las comunidades raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Gobierno Nacional en cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley 70 de 1993, presenta como avance en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Hacia una Colombia pluriétnica y multicultural con prosperidad democrática", la inclusión estructural de estas comunidades en términos técnicos y financieros en las políticas, planes, programas y proyectos, destacando la cultura como componente fundamental para lograr una efectiva participación de las comunidades, a partir del enfoque diferencial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Reafirmar el mes de mayo como mes de la Herencia afrocolombiana de las comunidades negras, raizales, palenqueras de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO:

Instar a las entidades del Gobierno nacional y del orden territorial a aunar esfuerzos para visibilizar a las comunidades afrodescendientes durante el mes de mayo, mediante acciones afirmativas desarrolladas en el marco cultural, educativo y pedagógico del Estado colombiano.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 18 días del mes de mayo de 2011

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA  
Ministra de Cultura

Proyectó: Alfredo Dussán  
Revisó: Moisés Medrano  
Aprobó: Juan Manuel Vargas

## La Cultura en la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras 2010- 2014

Desde la expedición de la ley 70 de 1993 el país ha avanzado considerablemente en el reconocimiento y visibilización de los derechos de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

En la formulación del Plan de Desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras 2010 - 2014, “Hacia una Colombia pluriétnica y multicultural con prosperidad democrática”, diseñado en el marco de las obligaciones contempladas en la Ley 70 de 1993, se busca cumplir con un objetivo fundamental: la inclusión estructural de estas comunidades en términos técnicos y financieros en las políticas, planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Hacia una sola Colombia: Camino a la Prosperidad Democrática”.

En este sentido, el Documento conceptual del Plan presenta ocho componentes, entre los cuales se presenta uno específico para el tema de Cultura, Educación y Deporte, con cuatro programas en los cuales el Ministerio de Cultura facilitará el diálogo cultural a través de diversas acciones que ya se han venido adelantando.

- Creación cultural en libertad, equidad y dignidad.
- Incentivos, inversión y formalización a centros de investigación de las culturas afrocolombianas.
- Recuperación y difusión de la memoria histórica de los afrocolombianos Apoyo y divulgación a las expresiones artísticas afrocolombianas.

## DIA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD Ley 725 de 2001

### Sobre la proclamación del Día Nacional de la AFROCOLOMBIANIDAD

En Colombia los grupos humanos traídos desde el continente Africano en condición de esclavizados/as obtuvieron la libertad legal, a través de la Ley 21 del 21 de Mayo de 1851; cuando se cumplieron 150 años de la abolición legal de la esclavitud en Colombia, para el año 2001 el Congreso de la República estableció el 21 de Mayo como la fecha en la que el país conmemore la promulgación de tan importante Ley de Abolición de la Esclavitud, permitiendo desde su expedición y cumplimiento la libertad de las millones de personas de procedencia Africana, que ya eran parte de la sociedad que habitaba el territorio que hoy conocemos como Colombia.

El 21 de Mayo es una fecha que además posibilita establecer ejercicios de reconocimiento a la participación y los diversos aportes que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras han venido realizando a lo largo de la historia en nuestro país; la Afrocolombianidad es sin duda un elemento significativo y sustancial para el desarrollo y la sostenibilidad de la diversidad cultural del país.

## El Congreso de Colombia Decreta:

**ARTÍCULO 1o.** Establécese el Día Nacional de la Afrocolombianidad, el cual se celebrará el veintiuno (21) de mayo de cada año.

**ARTÍCULO 2o.** En homenaje a los Ciento Cincuenta (150) años de abolición de la esclavitud en Colombia consagrada en la Ley 21 de mayo 21 de 1851, en reconocimiento a la pluriétnicidad de la Nación Colombiana y la necesidad que tiene la población afrocolombiana de recuperar su memoria histórica, se desarrollará una campaña de conmemoración que incluya a las organizaciones e instituciones que adelanten acciones en beneficio de los grupos involucrados en este hecho histórico, cuya coordinación estará a cargo de la Dirección General de Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 3o.** El Gobierno Nacional queda autorizado para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y realizar los traslados requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

### Ley de Lenguas Nativas: Lengua Raizal

LAW No. 1381  
(January 25, 2010)

“BY WHICH ARTICLES 7, 8, 10 AND 70 OF THE POLITICAL CONSTITUTION, AND ARTICLES 4, 5 AND 28 OF LAW 21 OF 1991 (WHICH APPROVES THE ILO CONVENTION 169 ON INDIGENOUS AND TRIBAL PEOPLES) ARE DEVELOPED, AND THE ISSUING OF NORMS ON RECOGNITION, PROMOTION, PROTECTION, USE, PRESERVATION AND CONSOLIDATION OF THE LANGUAGES OF THE ETHNIC GROUPS OF COLOMBIA, AS WELL AS THEIR LINGUISTIC AND SPEAKERS RIGHTS.”

## THE CONGRESS OF COLOMBIA DECREES:

### TITLE I

#### PRINCIPLES AND DEFINITIONS

**Article 1 – Nature and object:** The present law is of public and social interest, and has as its purpose to guarantee and recognize, the protection and development of the individual and collective linguistic rights, of the ethnic groups with their own linguistic traditions, as well as the promotion of the use and development of their languages that will henceforth be called native languages. It is understood by native languages those that are presently in use and spoken by the country's ethnic groups, in this manner, those of indoamerican origin, spoken by the indigenous people, the creole languages spoken by the community of Afrodescendants and the language spoken by the communities of the Rom or Gypsy People and the language spoken by the group of Raizal People of the Archipelago of Saint Andrew, Providence and Saint Catherine.

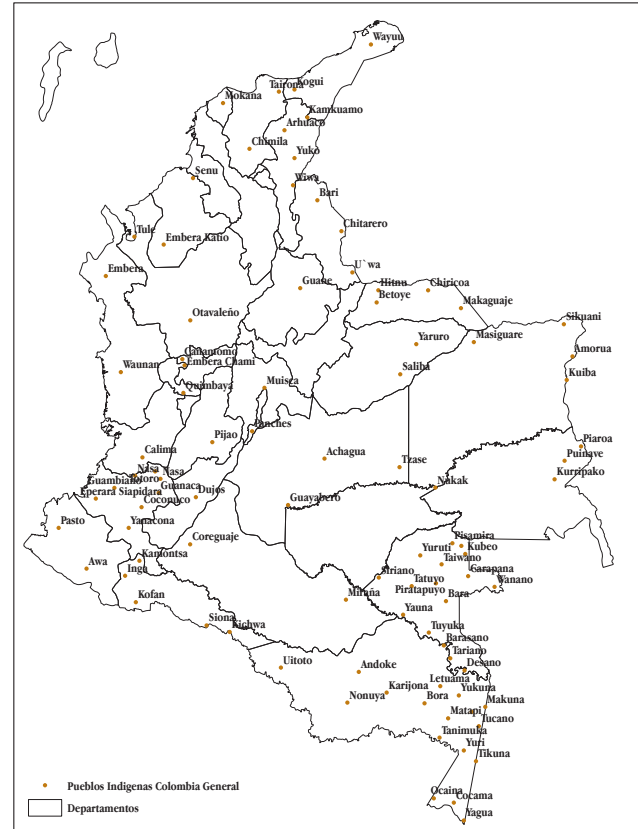
# PUEBLOS INDIGENAS

Son los primeros habitantes de Colombia. Comparten por tradición un pasado histórico una forma de relacionarse con mundo desde la Ley de Origen, la Lengua, el Territorio y la Identidad del Pueblo

Según los datos registrados por el Dane en el censo 2005, el total de la población indígena de Colombia es de 1.392.623 personas distribuidas en 93 pueblos indígenas



Mapa: Pueblos Indígenas de Colombia







El Convenio 169 de la OIT aprobado por la Ley 21 de 1991, define en su artículo primero a los pueblos indígenas como aquellos descendientes de “poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. A partir de esta definición se pueden distinguir características similares entre los diferentes pueblos.

La primera característica en común se relaciona con el territorio y su importancia para la vida de los Pueblos indígenas. El territorio es ancestral y por consiguiente sagrado, fundamenta el arraigo cultural de los Pueblos, es de donde proviene el sentido de la identidad y pertenencia étnica. En este territorio es también sagrado lo que constituye la naturaleza, es decir todos los seres vivos, inertes y los fenómenos naturales. Igualmente, el territorio se relaciona con la subsistencia física de los pueblos de donde se obtienen los alimentos básicos de su dieta y las plantas medicinales para el tratamiento de una gran variedad de males y enfermedades. Así pues el territorio es considerado fundamental para la existencia física y cultural de cada una de los Pueblos indígenas.

## NATURALEZA, CULTURA Y TERRITORIO

La estrecha relación de los indígenas y la naturaleza, producto de las cosmovisiones propias, define otro elemento común para este grupo étnico, el cual se hace visible en las prácticas de uso sostenible de los recursos naturales y la permanente búsqueda del equilibrio entre el hombre y la naturaleza.

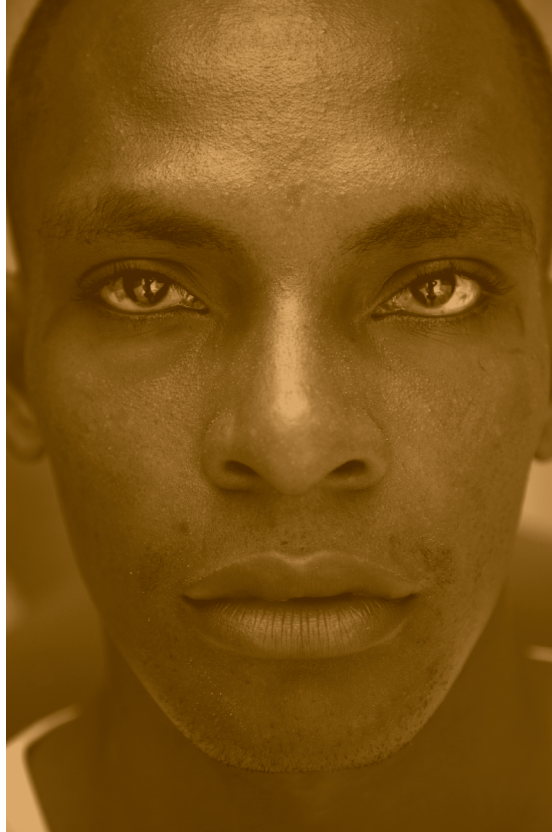
De igual manera, la concepción de trabajo y unión colectiva del orden social, es un indicador de organización común entre los pueblos indígenas, definido entre otros, por los mitos de origen de cada uno de los pueblos y las formas particulares de parentesco y descendencia, asentamiento y subsistencia.

Respecto a las lenguas maternas de los pueblos indígenas, encontramos otra característica compartida por las comunidades indígenas. Estos idiomas indígenas son de tradición oral y no poseen signos propios para su escritura, no obstante con el apoyo de lingüistas y otros profesionales algunas comunidades han definido la forma de escribir su idioma. Esta forma de comunicación impacta igualmente en la manera como se transmite entre otros, el conocimiento, el sistema de valores y la cosmología, permitiendo afirmar que la tradición oral es el principal mecanismo para mantener vivas las culturas.

La lengua es una creación cultural altamente compleja, un sistema simbólico de cohesión e identificación colectiva, de expresión creadora autónoma, de memoria milenaria. La pérdida de una lengua es la desaparición de una de las caras espirituales de la Humanidad. En Colombia, además del español, se hablan 65 lenguas indígenas americanas, 2 lenguas criollas creadas y desarrolladas por comunidades de afro-descendientes en San Basilio de Palenque de Bolívar y en las Islas de San Andrés y Providencia y el romaní de los pueblos







## Buyerengue a senda ri sielo (Lengua Palenquera)

Etefania kaisedo, atrabesaba siura, andi barrio olalla errea a ta boka gande, pa arropá ku mboseo ele a to ma guarunma ri piragua pa e antonse terrasa musiká ri katagena ke ata ai jundo lu abenia san ma´tin jue pasaje komosia y turitiko ku má tropilisio ri siura, to ma fin ri semana, la etefa – kuma ma kombilesa ele a sabeba ñamalo- ele a seba motra abipamiento ele intepretando “ma bedolaga” ma tadde engrandesia ritmo ele ku “Manduko pa laba”. I pa komplase a ma parrokiano, selaba ku “a pila e alo”, ai esenario ele a dendaba kantaora y repondona ai memo tiembo, ma mirone ke siempre a seba kompañalo ku ma pamma. Prindo y pirindo má.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Fragmento del Libro Rutas de Libertad. 500 de travesía. Traducido al Ri Palenge



## Apartes de la Ley de lenguas en Lengua Palenquera

MA KONGRESO RI KOLOMBIA DEKRETA

### TITULO I PRINSIPIO I DEFINISIÓN

**ART 1°:** Naturaresa i objeto. E lei lo ke ta kí asenda ri interes públiko i sosia, i a tené kumoobjeto garantisá e rekonosimiento, ma protesión i e resarroyo ri ma rerecho lingüístikos, indibirua i ri tó jende i rima uto kuagro étniko ku tradisión lingüística ri ané memo, asina kumo ma promosión ri uso i resarroyo ri lengua ri ele ke atan ñamá ri agué andi arelande lengua natiba. A ten ke entendé kumo lengua natiba lo ke asé usa i jabla po ma jende ri tó ma kuagro étniko ri pai, asina kumo ma: indoamerikano, lo ke se chitiá ma indigena, ma lengua krioya lo ke se chitiao po ma komurira afrodesendiente i ma lengua romaní chitiao po ma komurira ri pueblo rom o gitano i lengua lo ke se chitiá po ma komurira raisal del archipiélago ir San Andres, Probidensia i Santa Katalina.

**ART 2°:** Preserbasión, salbuarda i fortalecimiento ri ma lengua natiba. Ma lengua natiba ir kolombia a senda pate ri patrimonio kutturá inmateriai ri ma pueblo ke se jablalo, lo ke etaro ku ma pore públiko ten ke liliálo ri uto forma pa ma protesión i fortalecimiento. Ma plurarirai ma uto lengua senda un espresión ri ma kantirá kuttura i étnika ir kolombia i pa reafirmá i promobé un Nasion multiétnica i plurikutturá, ma étaro ku ma uto oggnanismo ele, lo ke se belá po ma lengua natiba o ma kuagro étniko ke asé jablalo, i po merio ri ma entirá territoria, promoberá la preserbasión, ma salbuarda i fortalecimiento ri ma lenguas natibas po merio ri adopsión, finansiasión i realiasión ri programa spesifiko.

## PUEBLO GITANO O RROM:

### Contextos y enfoques de la política de Diversidad cultural para el Pueblo Rrom o Gitano.

*"Kamas te dikhen ame sar o them kai kamel o lac himos (lashimos) thai o barimos, sam pale katar kako them kolombiaqo"*

"Queremos que nos vean como un pueblo que merece respeto y admiración porque somos parte de esta Nación Colombiana"<sup>5</sup>

El pueblo Gitano o Rrom se consolida y fortalece como grupo étnico que hace parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Su origen se remonta a más de 1000 años, proviene del norte de la India y conserva un alto bagaje cultural que lo diferencia de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria. En este

<sup>5</sup> Fortalecimiento y recuperación de la tradición oral de la Kumpania de Bogotá a través de cuentos, mitos, leyendas y música. Proceso Organizativo del Pueblo Rrom-Gitano- de Colombia PRORROM AÑO 2008



sentido, cuenta con unos elementos identitarios que los diferencian notablemente de los demás grupo étnicos de la sociedad. Sé es Rrom o Gitano por derecho de nacimiento y se lleva la sangre gitana.

El respaldo Constitucional que la Carta Política brinda a este grupo étnico en derechos es el reconocimiento y legitimación de sus propias formas de vida, su idioma: la lengua Romanés, entre otros.

Estructurar la historia del pueblo Gitano o Rrom como pueblo nómada es complejo. La escritura y las descripciones generalmente son atributos de las sociedades mayoritarias. Aquello que se conoce de este Pueblo en el pasado y en el presente viene de textos que han circulado y algunas de su tradición oral.

## DEFINICIONES

**De la Definición de Gitano o Rrom.** Se es Gitano Rrom por vínculo paterno y en consecuencia por la pertenencia a un grupo de parentesco con la idea de un origen y una historia común enmarcada dentro de una cosmovisión, con un sistema de valores frente al Gadyé (no Gitano), y un orden socioeconómico, dependiendo de la edad y el sexo, fundamentado en una tradición de itinerancia que se ha transformado con el tiempo, con el reconocimiento de la autoridad de los Adultos Mayores cabeza de familia, Seré Romangé (sing. Shero Rrom), y el uso de su idioma propio, el Rromaní.

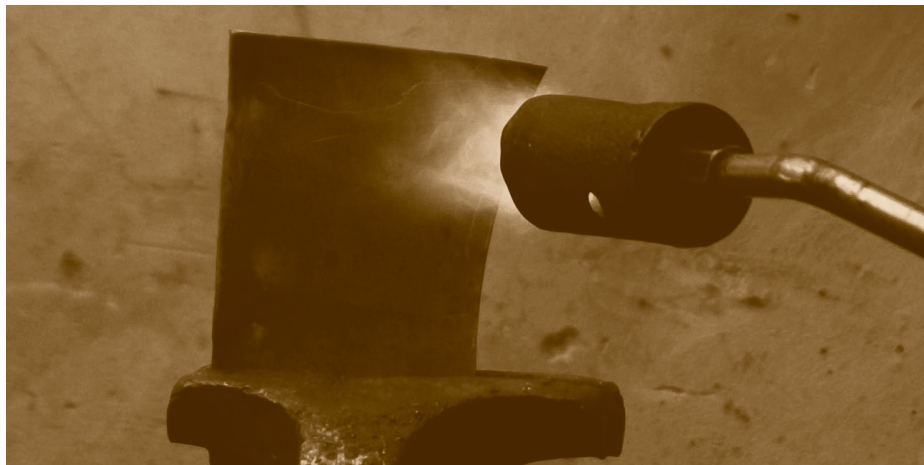
**De las Kumpaño.** Las *Kumpaño gitanas o Rrom* son comunidades que en Colombia se han establecido o se ubican en barrios específicos de ciudades principales e intermedias del país. Las constituyen diferentes familias sin que exista alguna jerarquía explícita entre ellas, pero si una regla de residencia patrilocal. Los Adultos Mayores y los hombres casados constituyen en este orden, las personas de mayor importancia y capacidad de decisión dentro de las Kumpaño, la organización social y económica está soportada en grupos de edad y sexo.

**De los Seré Rromengé.** Plural: Shero Rrom Son los hombres adultos mayores cabeza de familia, con capacidad de decisión dentro de las kumpaño.

**De la kriss Rromaní.** Es el sistema jurídico del pueblo Gitano o Rom en el cual la parte interesada convoca a los Seré Rromengé para la conformación de un tribunal responsable de mediar, basado en las normas propias de moral y ética, la solución de los conflictos internos de la comunidad buscando principalmente la conciliación

y la reparación moral y material. Esta institución posee una estructura predeterminada y está regida por normas preestablecidas en el tiempo, pudiendo ser convocada por los miembros de la comunidad.

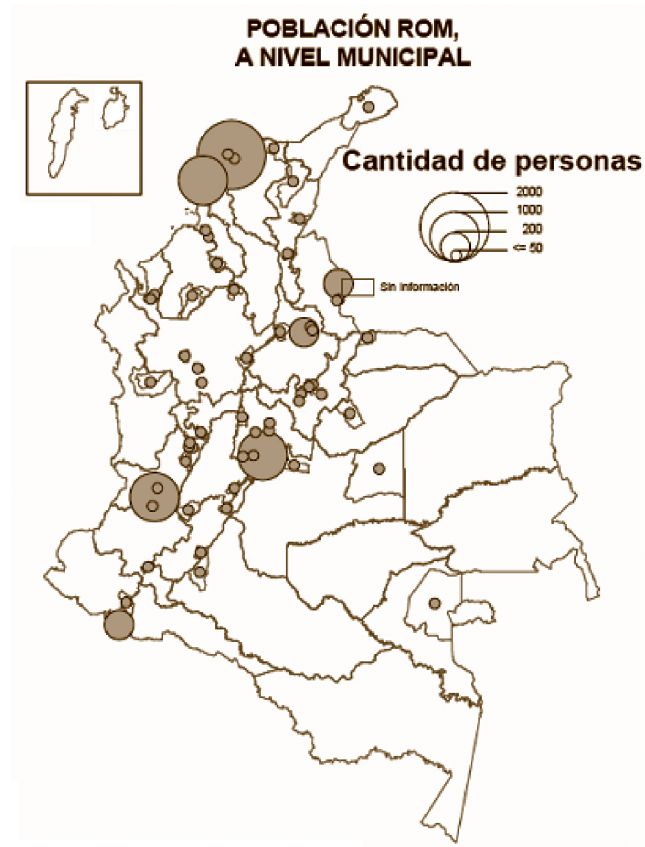
**Del Rromaní.** El Rromaní es la lengua ancestral del pueblo Gitano o Rom el cual se habla al interior de la comunidad en su cotidianidad y es una característica cultural de gran trascendencia al ser un pueblo de tradición oral principalmente.





## POBLACIÓN

La población que se autoreconoció como gitano o Rrom en el Censo General 2005 fueron de 4.858 personas, de las cuales el 52% (2.545) son hombres y un 48% (2.313) son mujeres que representan un 0,012 % de la población total nacional<sup>6</sup>.



<sup>6</sup> Fuente: DANE. Dirección de Censos y demografía. Colombia, una Nación Multicultural 2007

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS DE INTERÉS

Las personas con Discapacidad, la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud, Comunidades Campesinas, Población en Situación de Desplazamiento, Desmovilizados, Damnificados, LGTBI, Barras organizados y no organizadas, y población en condiciones de vulnerabilidad, son uno de los retos más complejos de la Política Cultural de Diversidad, especialmente por la implementación de acciones de inclusión, que implican una respuesta colectiva de la sociedad.

El Ministerio de Cultura reconoce a las personas con discapacidad como expresión fundamental de la riqueza y la diversidad cultural colombiana, su aporte cultural, traducido en sus diversas maneras de expresión y diálogo con el entorno, ha sido entendido como un campo de acción idóneo para la inclusión y participación de la población en el desarrollo social y cultural del país, inclusión que se fundamenta en el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, la independencia y la no discriminación hacia las personas con discapacidad.

Colombia es contemplad y fortalecer el desarrollo de herramientas de protección que han contribuido a la incorporación del mismo, en las agendas políticas y sociales del país, así como se evidencia en La Constitución Política de Colombia que consagra en su Artículo 13 el derecho a la igualdad, lo cual implica la obligatoriedad del Estado y de sus autoridades de promover las condiciones para la igualdad material, favoreciendo a los grupos discriminados o marginados. Asimismo, los artículos 13, 20, 47, 54, 68, 70 y 93 consagran el deber que le asiste al Estado de eliminar las exclusiones políticas, económicas y sociales a las que se ven sometidas la población con discapacidad.





Por ende, el Estado colombiano ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU<sup>7</sup>, un avance imperioso por ser el “Primer Pacto de Derechos Humanos del Siglo XXI”, cuyo propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”<sup>8</sup>; lo cual vislumbra las acciones importantes a implementar a partir del cambio de paradigmas frente a la forma en la que se piensa y se trata a las personas con discapacidad. La Convención no es ni debe ser interpretada como un instrumento aislado, sino que supone la última manifestación de una tendencia mundial, a favor de restaurar la visibilidad de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito de los valores como en el ámbito del Derecho<sup>9</sup>. Es así como la convención contempla derechos sustantivos, entre ellos se encuentra la participación en la vida cultural en igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad asegurando el uso del principio de la no discriminación.

---

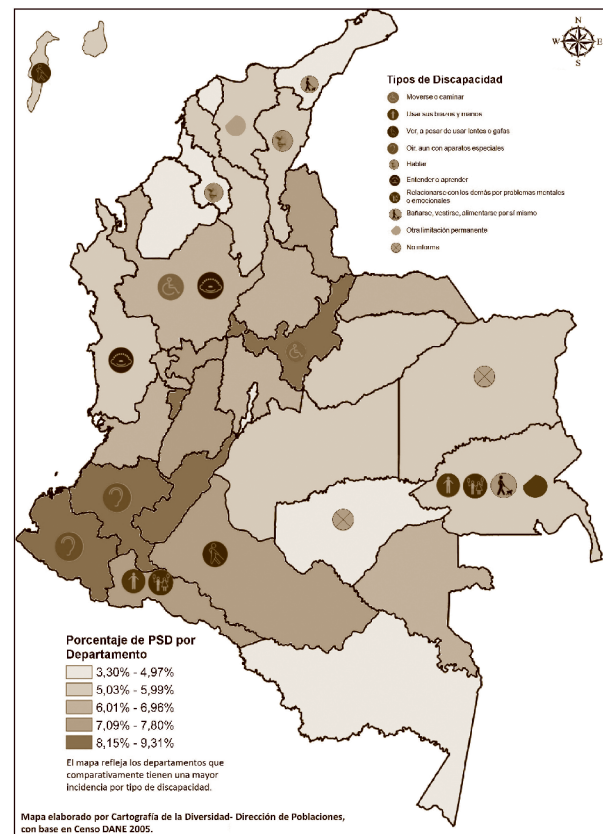
<sup>7</sup> Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad- adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 (Aprobada por Colombia mediante Ley 1346/09, declarada exequible por la Corte Constitucional, Sentencia C- 293/010 y ratificada el 10 de Mayo de 2011)

<sup>8</sup> Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (2006).

<sup>9</sup> Palacios, A & Bariffi F. (2007) La discapacidad como una cuestión de derechos humanos: Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Grupo editorial Cinca, S. A. Madrid, España, p. 49.

## MAPA DE PORCENTAJE DE PSD EN LOS DEPARTAMENTOS Y PREVALENCIA DE LAS DISCAPACIDADES

La población identificada con discapacidad por el Censo General de 2005 fueron 2.624.898 personas, de las cuales el 50% (1.322.229) son hombres y un 49% (1.302.669) son mujeres.





**MinCultura**  
Ministerio de Cultura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MINISTERIO DE CULTURA



**MinCultura**  
Ministerio de Cultura

 **PROSPERIDAD  
PARA TODOS**